

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- No. 2021-00206  
DEMANDANTE: ELMAR ERNESTO GORDILLO DÍAZ  
DEMANDADOS: ROSA CONEJO y OTROS.

Notificada en su totalidad la pasiva y corrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, los que fueron descorridos dentro de término por la activa, por lo que se debe continuar con el trámite procesal, señalando fecha y hora para llevar a cabo la **audiencia** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, atendiendo a que el presente trámite se surte en **única instancia**, previo el decreto de pruebas en la presente providencia, en consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de la **DEMANDA DE PERTENENCIA**, se decretan las siguientes pruebas:

**1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

1.1.- **DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

1.2.- **INSPECCIÓN JUDICIAL: DECRETAR** la práctica de diligencia de inspección judicial sobre el inmueble objeto de pertenencia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **172-90003** con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada.

Para tal fin se fija la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1.3.- **TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración de testigos a los señores **MARÍA TERESA MEDIORREAL, HUGO ARMANDO MOLINA CHARARI, JOSÉ IGNACIO TRIVIÑO SÁNCHEZ, LUIS BERNARDO GORDILLO DÍAZ** y **JOSÉ IGNACIO CAÑÓN PACHÓN**, conforme al cuestionario que le formulará la apoderada judicial del extremo demandante, el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el **No 4º** de esta

providencia. Librense las respectivas boletas de citación conforme lo indica el artículo 217 del C. G. del P y con las advertencias del artículo 218 ibídem.

## 2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

2.1.- **DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

2.2.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar al demandado como Persona Indeterminada, señor **JOSÉ GRACIANO CONEJO CONEJO**, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral cuarto de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará su apoderada, en forma verbal o escrita. –artículo 165 del Código General del Proceso-.

2.3.- **TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración de testigos a los señores **GUSTAVO CONEJO, MANUEL RINCÓN, JOSÉ EDUARDO CONEJO OVELENCIO, MARÍA TERESA MEDIORREAL, DAVID CONEJO, MARÍA DEL TRÁNSITO CONEJO y MARÍA DEL CARMEN CONEJO**, conforme al cuestionario que le formulará la apoderada judicial del extremo demandado como Persona Indeterminada, señor **JOSÉ GRACIANO CONEJO CONEJO**, el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el **No 4º** de esta providencia. Librense las respectivas boletas de citación conforme lo indica el artículo 217 del C. G. del P y con las advertencias del artículo 218 ibídem.

2.4. No se ordena oficiar a la Agencia Nacional de Tierras por o haber claridad en su pedimento.

## 3.- DE OFICIO

3.1. Por la parte demandada, señor **JOSÉ GRACIANO CONEJO CONEJO** allegar copia del proceso de pertenencia número 2021 -00035 que se adelanta o adelantó en éste Despacho Judicial.

3.2. Por la demandante allegar copia de la escritura pública número 84 del 21 de enero de 1929 de la Notaría Única de Ubaté.

**TERCERO: SEÑALAR** la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m) del día nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo **audiencia única** -art. 392 ejúsdem-, en ésta fecha se llevará cabo, conciliación, se escucharán a las partes en interrogatorio, control de legalidad y recepción de testimonios. Se cita a las partes –demandante y demandados- para que concurran personalmente a las instalaciones del Juzgado a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia, así mismos los testigos **MARÍA TERESA MEDIORREAL, HUGO ARMANDO MOLINA**

19

CHARARI, JOSÉ IGNACIO TRIVIÑO SÁNCHEZ, LUIS BERNARDO GORDILLO DÍAZ y JOSÉ IGNACIO CAÑÓN PACHÓN(Dte) y dada GUSTAVO CONEJO, MANUEL RINCÓN, JOSÉ EDUARDO CONEJO OVELENCIO, MARÍA TERESA MEDIORREAL, DAVID CONEJO, MARÍA DEL TRÁNSITO CONEJO y MARÍA DEL CARMEN CONEJO, rendirán su testimonio en de manera presencial en el Juzgado.

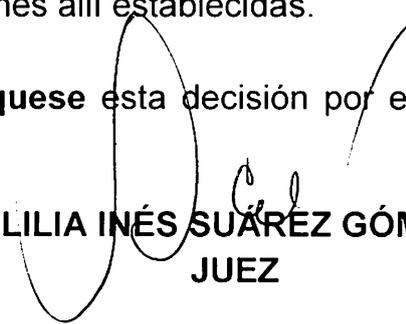
Los interrogatorios y testimonios se recepcionarán conforme aparecen en éste auto.

**CUARTO:** Los apoderados y Curador Ad-Litem, se deberán unir a la audiencia de manera virtual, por medio de **Microsoft Teams**, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales, que allegaron al proceso. Para la fecha y hora señalada los profesionales, deben contar con dispositivos de Teams con cámara.

**QUINTO:** Por los abogados dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones allí establecidas.

**SEXTO:** Notifíquese esta decisión por estado -inc. 2 numeral 1 Art. 372  
Ibidem-

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**